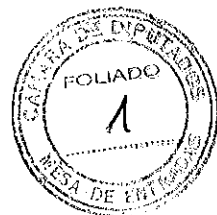


CAMPAÑA	
MESA DE ENCOMIENDAS	
4 AGO 2005	
SEC: D	1º 4440 HORA 12 <sup>50</sup>

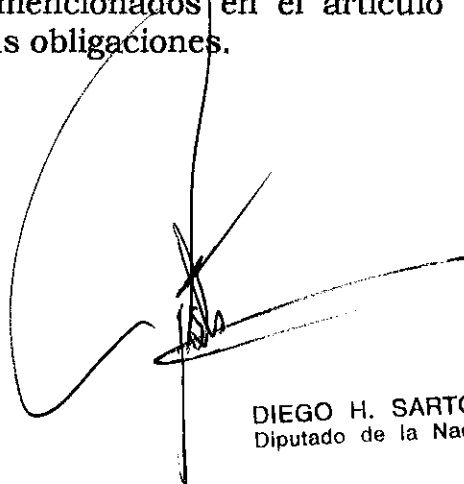
# Proyecto de ley



Art. 1º- Suspéndanse en todo el territorio nacional, por un plazo de 180 días a partir de la sanción de la presente ley, todas aquellas ejecuciones de bienes inmuebles destinados a vivienda única y familiar y/o a la actividad agropecuaria que hayan sido originadas en incumplimientos de pagos pactados en contratos de préstamos hipotecarios.

Art. 2º- El Poder Ejecutivo Nacional elaborará, durante este período, las medidas necesarias para que los deudores mencionados en el artículo anterior puedan refinanciar adecuadamente sus obligaciones.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación



# Proyecto de ley

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La realidad nos muestra que muchos deudores hipotecarios de vivienda única no han podido acceder al sistema de refinanciación establecido por ley 25.798 y se encuentran, por lo tanto, excluidos de una solución razonable al conflicto con la que puedan impedir la ejecución de su casa. No debemos olvidar que la Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, garantiza el derecho a la vivienda como el ámbito donde se desarrolla, alimenta, vincula y contiene el grupo familiar.

Así mismo, entendemos imperiosa esta misma refinanciación para los pasivos del sector productivo rural argentino, especialmente los de aquellas regiones más olvidadas y fronterizas.

Dejar librados a los afectados a las alternativas procesales de las ejecuciones implicaría consolidar de hecho insalvables desigualdades de tratamiento a situaciones sustancialmente idénticas.

Resulta entonces imperioso disponer de inmediato la suspensión de estas ejecuciones hipotecarias por un plazo prudencial que permita obtener la solución definitiva a este problema.

DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación